# DICTAMEN UOC

Asunción, 23 junio de 2011

**Ref. Contratación Directa por la Vía de la Excepción 04/2011 "Adquisición de Inmueble"**

**Señor Presidente:**

Quien suscribe, se dirige a usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a fin de manifestar las razones y la causal para la adquisición del inmueble identificado como Finca N° 16.804, del Distrito de San Roque, de la Capital, propiedad del Señor Julio Medina Bareiro, para la Honorable Cámara de Diputados, manifestando cuanto sigue:

Que, considerando la necesidad imperiosa que tiene la Cámara de Diputados de adquirir dicho inmueble habida cuenta que se encuentra sobre pasado en su capacidad para depositar los diferentes bienes y que requieren un lugar adecuado para mantenerlos y conservarlos en buenas condiciones.

Que, dicho inmueble posee las condiciones adecuadas tanto en espacio físico como en infraestructura para el uso que se le pretende dar.

Que, dicho inmueble es sumamente conveniente porque el mismo se encuentra ubicado en un área cercana a la Cámara de Diputados y por ende de fácil acceso.

Que, se ha solicitado el Avalúo correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y cuya tasación ha sido aceptada plenamente por el propietario.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 32/2011.

Que la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

A fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificación de la causal de excepción citada precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera justificada la contratación por vía de la excepción para **Adquisición de Inmueble**, teniendo en cuenta que se ha verificado la causal de excepción que la ley y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PODER LEGISLATIVO · CÁMARA DE DIPUTADOS · U.O.C.

**Lic. Arnaldo Alvarenga O.**
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2011
AA/AM